

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la parte demandada solicita la liquidación del crédito. Queda para proveer.

Palmira, 22 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGUR
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No. 872
RADICACIÓN No. 2007- 00371

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en atención a la solicitud formulada por la parte demandada, solicitando la liquidación del proceso; se le insta a fin de que se abstenga de realizar esa clase de peticiones, teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso, señala que **CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO CON ESPECIFICACION DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES CAUSADOS HASTA LA FECHA DE SU PRESENTACION.**

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE

UNICO. SE LE INSTA a los peticionarios, a fin de que proceda a efectuar la actualización de la liquidación del crédito en este proceso, siguiendo las reglas del artículo 446 del CGP; liquidación que deberá ser realizada y presentada exclusivamente por las partes, ELLO CON EL FIN DE ENTERARSE DEL SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION A LA FECHA PARA QUE HAGA EFECTIVO EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION QUE PRETENDE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cba6319476cb593d764286f18a7b39b49688713fb934519e4ff9a840767017**

Documento generado en 27/07/2021 02:05:55 PM